

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0143-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

### CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

#### LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0143-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

**Que**, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

**Que**, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Gerencia de Talento Humano de la CFN B.P., se encuentra el planificar, dirigir y controlar el desarrollo e implementación de los subsistemas de talento humano, a fin de mantener e incrementar el nivel de competencia y eficacia de los servidores; así como, dirigir y controlar los procesos de administración de movimientos de personal, reclutamiento, selección, contratación y administración de beneficios;

**Que**, en aras de no desprobeer del beneficio del Servicio de Transporte Institucional a los funcionarios de la CFN B.P., lo cual siempre ha sido un factor importante para el clima laboral, ya que esta facilidad sirve de motivación para los funcionarios, precautelando su integridad física, al transportarlos desde sus hogares a su lugar de trabajo, traduciéndose en una mejora de la productividad del personal, que coadyuva a cumplir los objetivos institucionales; la Gerencia de Talento Humano, determinó la necesidad de contratar el **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL**;

**Que**, en virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0676-M de fecha 07 de agosto de 2020, el Msg. Carlos Chong Carrera, Gerente de Talento Humano de la época, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL**, remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes definitivos mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0956-M, de fecha 05 de octubre de 2020;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0683-M, de fecha 15 de octubre de 2020, la Econ. Sandy Cano Intriago, Analista de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el capítulo III y en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es el de Selección de Ofertas;

**Que**, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno,*

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0143-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

*deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 3. Selección de Ofertas.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”;*

**Que**, el mismo Reglamento su Capítulo III, norma el procedimiento de contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE OFERTAS**;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0683-M, de fecha 15 de octubre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomienda a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Selección de Ofertas, para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0683-M, de fecha 15 de octubre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0696-M de fecha 26 de octubre de 2020, la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL**;

**Que**, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00269 de fecha 28 de octubre de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 4501900505 denominada “*Bonificación por Transporte*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0711-M de fecha 30 de octubre de 2020, la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente del proceso de Selección de Ofertas, solicitó autorización para la publicación del proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL**;

**Que**, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0711-M de fecha 30 de octubre de 2020, fue autorizada la publicación del proceso en referencia.

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0757-M, de fecha 05 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Ámbar Castelo Angulo, como Presidente del Comité Especial de contratación, al Ing. Christopher Zambrano como Profesional afín al objeto de la contratación, al Sr. Juan Fariño, como delegado de la Gerencia de Talento Humano, como delegado del titular de la Gerencia Jurídica, al Abg. Johann Alvario Rojas o su delegado, como titular de la Gerencia de Presupuesto y Control al Econ. Ricardo Troya Andrade o su delegado; y a la Econ. Sandy Cano Intriago, como secretaria, siendo los encargados de llevar a cabo el proceso Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-005-2020, para la contratación del Servicio de transporte terrestre para funcionarios de la Corporación Financiera Nacional B.P. oficina matriz Guayaquil;

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0129-R, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Lcda. Úrsula Boada Aguayo, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., resolvió dar inicio al proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-005-2020, para la contratación del Servicio de transporte terrestre para funcionarios de la Corporación Financiera Nacional B.P. oficina matriz Guayaquil;

**Que**, con fecha 05 de noviembre de 2020, fue publicado en la página web institucional de la CFN B.P. el

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0143-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-005-2020, para la contratación del Servicio de transporte terrestre para funcionarios de la Corporación Financiera Nacional B.P. oficina matriz Guayaquil;

**Que**, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0741 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0742 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, como Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, mediante Acta Nro. 001-RI-SOF-CFNGYE-005-2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, la cual fue elevada a la página web institucional de la CFN B.P., fueron contestadas las preguntas realizadas por los oferentes interesados en participar del proceso Nro. RI-SOF-CFNGYE-005-2020, para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL**, por parte del Comité Especial de Contratación;

**Que**, de conformidad con los Pliegos del referido proceso, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 18 de noviembre de 2020 a las 13h00, se cumplió la fecha límite de recepción de ofertas;

**Que**, mediante Acta Nro. 002-RI-SOF-CFNGYE-005-2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Comité Especial de Contratación dejó constancia que se realizó la Apertura de las ofertas presentadas dentro del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-005-2020 para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL**;

**Que**, mediante Acta Nro. 003-RI-SOF-CFNGYE-005-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Comité Especial de Contratación solicitó la respectiva Convalidación de Errores a los oferentes TEYPER S.A. y CEPETUD S.A.;

**Que**, mediante Acta Nro. 004-RI-SOF-CFNGYE-005-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020 el Comité Especial de Contratación calificó las ofertas presentadas concluyendo con lo siguiente: “[...] Como se puede evidenciar, las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos del proceso y con la Integridad de la Oferta, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. que indica “Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: [...] 1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego [...]”, y lo señalado en el artículo 25 del mismo instrumento legal, que establece “Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos [...]”, este Comité Especial de Contratación recomienda a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P. lo siguiente: a. RECHAZAR todas las ofertas presentadas, debido a que no cumplen con la integridad de la oferta y los requisitos mínimos y solicitados en los pliegos del proceso. b. DECLARAR DESIERTO el proceso Nro. SOF-CFNGYE-005-2020 [...]”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SATH-2020-0805-M, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Ing. Ámbar Castelo Angulo, Presidenta del Comité Especial de Contratación, emitió el informe sobre el Acta de Calificación del proceso referido, y mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SATH-2020-0808-M de fecha 02 de diciembre de 2020, señaló lo siguiente: “[...] Bajo este contexto, el Comité Especial de Contratación del procedimiento, solicita a usted muy gentilmente, se archive el proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**”

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0143-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

*OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL.*”;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-005-2020** para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONALB.P. OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos [...]*”.

**ARTÍCULO 2.- ARCHIVAR** el proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-005-2020** para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONALB.P. OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL**, de acuerdo a lo solicitado mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SATH-2020-0808-M de fecha 02 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 3.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P. ([www.cfn.fin.ec/cfn-contrata](http://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata)), el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon  
**GERENTE ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

Anexos:

- acta\_004\_calificacion\_transporte-signed.pdf
- cfn-b.p.-sath-2020-0808-m.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Maria Claudia Ames Leigh  
**Gerente de Talento Humano Encargada**

Señora Magíster  
Isis Elizabeth Feraud Barzola  
**Subgerente de Administración de Talento Humano**

sc/km